

CONTRATO NÚMERO 085 DE 2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN VIAL REGIONAL EN LA CAPTURA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS DIAGNOSTICOS E INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES.

VALOR: \$40.000.000

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

TERMINO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

- 1

Entre los suscritos: **GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE MORATO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.062.644 expedida en Medellín, en su condición de Secretario General, según Decreto de incorporación a la nueva planta de personal número 2272 del 8 de agosto de 2003 y Acta de Posesión número 21 del 13 de agosto de 2003, quien obra en nombre y representación legal del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998, el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y la Resolución de delegación número 007500 del 2 de septiembre de 2003, Resolución 010912 del 17 de diciembre de 2003, quien en adelante se denominará **MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.045.950 de Bogotá, obrando en su propio nombre, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**, previa solicitud de elaboración del contrato efectuada mediante memorando numero MT-5500- 1-59394 de fecha 04 de octubre de 2007, propuesta presentada por el **CONTRATISTA** de fecha 7 de septiembre de 2007; justificación suscrita por el Secretario General de Julio de 2007; y recomendación del Comité Asesor de Licitaciones y Contratos, según consta en el Acta número 16 del 18 de Septiembre de 2007; constancia expedida por la Coordinadora de Administración de Personal del 02 de octubre de 2007, hemos convenido celebrar el

presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Asesoría y asistencia técnica para apoyar el grupo de trabajo del programa Plan Vial Regional en la captura, desarrollo y aplicación del sistema de información geográfica para los inventarios viales Departamentales. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCES DEL OBJETO:** **1)** Puesta en funcionamiento del sistema de información geográfica para la captura y administración del inventario de la red vial departamental. **2)** Carga de datos y ajuste de los mapas con la red secundaria del país. **3)** Ajuste del programa para que se acomode a los requerimientos del Plan Vial Regional. **4)** Análisis de los sistemas de información de los departamentos que tengan datos para cargarlos al sistema y carga de estos al sistema de inventarios viales, siempre y cuando sea posible. **5)** Desarrollo de aplicaciones para la validación de la información capturada en los inventarios piloto. **6)** Programas para la migración de datos de campo del inventario al sistema de inventarios viales. **7)** Carga de los datos de los inventarios al sistema de información de los inventarios viales. **8)** Análisis y diseño de los programas necesarios para poner dentro de la aplicación de inventarios de la red vial, el método para evaluar el estado de la calzada, de acuerdo a la metodología propuesta por el grupo. **9)** Análisis y diseño de los programas necesarios para exportar los datos del programa de inventarios para ser cargado por el programa HDM4. **10)** Análisis y diseño de programas para poder cargar los resultados generados por el programa HDM4. **11)** Desarrollo de manuales de usuario de la aplicación. **12)** Socialización y capacitación de los usuarios en el manejo del programa. **CLAUSULA TERCERA. - PRODUCTOS ESPERADOS.** **1)** Fuentes del programa de inventarios viales. **2)** Documentación

CONTRATO NÚMERO 085 DE 2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN VIAL REGIONAL EN LA CAPTURA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS DIAGNOSTICOS E INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES.

VALOR: \$40.000.000

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

TERMINO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

- 3

de las fuentes del programa de inventarios viales. **3)** Modelo de datos de la aplicación de inventarios viales. **4)** Modelo de clases en formato UML. **5)** Reporte mensual de los avances en el desarrollo del programa de inventarios viales. **6)** Manuales de Usuario. **7)** Manuales de programación. **8)** Programas en funcionamiento, consultable por entorno Web. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA**

DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del presente contrato será por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, siendo su término de ejecución de ocho (8) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada por el interventor designado por el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al envío de la comunicación de legalización del contrato que le haga la Secretaría General al interventor del mismo, previo perfeccionamiento y aprobación de la respectiva garantía. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL**

CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El **MINISTERIO** cancelará el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 32 del 21 de septiembre de 2007 y con vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de

Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 2-2007- 025009 del 13 de septiembre de 2007. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El **MINISTERIO** cancelará el valor de los viáticos y gastos de viaje que se causaren en virtud de la ejecución del presente contrato con cargo al rubro presupuestal que se tiene para el proyecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, una vez se suscriban entre el interventor y el **CONTRATISTA** las actas de recibo parcial de prestación de servicios y otros y la presentación de la cuenta de cobro correspondiente al mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor mensual a pagar al **CONTRATISTA** será la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5.000.000.00)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **MINISTERIO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la cuenta de ahorros número 011-3247-1 del BANCO DAVIVIENDA RED BANCAFÉ que se encuentra vigente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones específicas: **1)** Constituyen derechos y deberes del **CONTRATISTA** para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2)** El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento oportuno de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes. **3)** Presentar informe mensual por escrito al interventor respecto de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, de conformidad con la cláusula primera de éste acuerdo

CONTRATO NÚMERO 085 DE 2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN VIAL REGIONAL EN LA CAPTURA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS DIAGNOSTICOS E INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES.

VALOR: \$40.000.000

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

TERMINO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

- 5

negocial. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **MINISTERIO**, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y cuatro (4) meses más. Esta garantía deberá presentarse al **MINISTERIO**, junto con el recibo de pago de prima, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal fin le haga la Secretaria General del **MINISTERIO** y requerirá de su aprobación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula hasta la liquidación del presente contrato y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia o se agote éste por razón de las multas que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA.- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el **CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a un sistema de salud y pensiones de los aprobados por dicha Ley. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES,**

INDEMNIZACIONES Y APOORTE PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento oportuno de todas las normas laborales legales y convencionales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales que ellas establezcan en relación con los empleados que haya de utilizar, ya que el personal que vincule no tiene carácter oficial y en consecuencia, sus relaciones empleador-trabajador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al **MINISTERIO** y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO**, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. El **CONTRATISTA** será el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: El **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Igualmente, el **MINISTERIO** podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS: Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA**

CONTRATO NÚMERO 085 DE 2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN VIAL REGIONAL EN LA CAPTURA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS DIAGNOSTICOS E INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES.

VALOR: \$40.000.000

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

TERMINO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

- 7

incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el **MINISTERIO** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por el **MINISTERIO**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el **MINISTERIO** por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única constituida o judicialmente conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE**

RELACIÓN LABORAL: El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **MINISTERIO** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INTERVENTORÍA:** El **MINISTERIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del Director de Infraestructura doctor **FIDEL BOHÓRQUEZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3'182.104 expedida en Suba, quien ejercerá como interventor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y con las estipuladas en el Manual de Procedimientos de Interventoría y Supervisión de Contratos del Ministerio de Transporte, adoptado mediante Resolución número 001444 del 8 de marzo de 2001. **2)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en las condiciones pactadas. **3)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial de prestación de servicios y otros y la de recibo a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas al Grupo Contratos de la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo y al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Administrativa y Financiera para el correspondiente pago. **4)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviar copia al Grupo Contratos de la Oficina Asesora Jurídica. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Mediante comunicación

CONTRATO NÚMERO 085 DE 2007, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

OBJETO: ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR AL GRUPO DE TRABAJO DEL PROGRAMA PLAN VIAL REGIONAL EN LA CAPTURA, DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA PARA LOS DIAGNOSTICOS E INVENTARIOS VIALES DEPARTAMENTALES.

VALOR: \$40.000.000

CONTRATISTA: JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

TERMINO DE EJECUCIÓN: OCHO (8) MESES

- 9

escrita, el Secretario General del **MINISTERIO** podrá reemplazar el interventor aquí designado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo o arreglo directo; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá recurrir a la transacción, amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su vencimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado en el artículo 61, ibídem. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de

1993 y el artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General del **MINISTERIO** de las garantías respectivas presentadas por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PUBLICACIÓN:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el **CONTRATISTA** deberá publicarlo en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud que para tal efecto le haga el **MINISTERIO**. Para constancia se firma en Bogotá, D. C., el **12-10-2007**

POR EL MINISTERIO:

ORIGINAL FIRMADO POR

GUSTAVO ALFONSO BUSTAMANTE MORATO
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

ORIGINAL FIRMADO POR

JUAN ALBERTO FLOREZ MUÑOZ

Proyectó DI : Tathiana Suárez
Revisó DI : Fidel Bohorquez – Margarita Borda
Revisaron OJ: Maria Cristina Castaño S - Arlene Aparicio Sánchez – Antonio Serrano Martínez
Archivo: Cto Prest. Servicios Juan Alberto Flórez